

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Rectificación

Al realizar la Jefatura de Estadística las operaciones de comprobación de la documentación recibida para las nuevas inclusiones acordadas por esta Junta en las listas electorales de la Capital, ha observado que las reclamaciones de inclusión que aparecen concedidas de D. Leandro Puente Abuin, D. Francisco Caravaca García y D. Francisco Alarcón Fernández, no procede concederse porque según una nota que se consigna en las respectivas certificaciones que unen del Ayuntamiento de esta Corte, resulta que el primero nació en 13 de mayo de 1897, el segundo en 17 de octubre de 1897, y el último en 22 de diciembre de 1896, por lo que no teniendo ni cumpliendo los veinticinco años de edad que requiere el artículo primero de la ley, dentro del período de rectificación del Censo, quedan negadas las citadas inclusiones, haciéndose pública esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 9 de junio de 1921.

El Presidente,
Mariano Avellón.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de

Madrid a Zaragoza y a Alicante, por el choque del tren núm. 841 en el paratopes de la vía sexta de la estación de Madrid-Atocha, ocurrido el día 4 de noviembre de 1919;

Resultando que el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª División de ferrocarriles, en informe de 2 de marzo de 1920, propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que el accidente por consecuencia del cual resultó herido el viajero D. José Píguel Posada, había sido motivado el exceso de velocidad con que el tren entró en la estación y que aun cuando la Compañía castigó al maquinista, ello no excusaba la responsabilidad administrativa exigible a la Empresa, con arreglo a las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892, 31 de octubre de 1901 y 2 de enero de 1908;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 8 de marzo de 1920, reconoció que la causa del accidente fué el exceso de velocidad en la entrada del tren en la estación de Madrid-Atocha, limitándose a manifestar en su descargo que había castigado debidamente al maquinista y alegar bastante castigada quedaba la Compañía con las averías que en el material se produjeron, solicitando que no le fuera impuesta penalidad en las presentes diligencias;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 15 abril de 1920, acogió como buenos los descargos de la Compañía, estimando que podía accederse a su petición y que fuera desestimada la propuesta de imposición de multa, por considerar que no debía hacerse extensiva a la misma la responsabilidad del choque toda vez que la Real orden de 22 de abril de 1908, aclaratoria de la de 2 de enero del mismo año, determinó que no siempre debía entenderse que por todas las faltas cometidas en el servicio por los empleados hayan de ser precisamente penadas las Empresas;

Considerando que conformes la División, la Compañía y la Comisión provincial en las causas que produje-

ron el accidente, el único punto a determinar en estas diligencias es el de la responsabilidad de la Compañía ante la Administración, con independencia de la exigible por aquélla a sus agentes y empleados;

Considerando que las Reales órdenes de 31 de octubre de 1901 y 6 de mayo de 1892 que cita en su informe la División no dejan lugar a duda alguna al establecer que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas de sus agentes y subordinados, sin que obste en nada al carácter preceptivo de estas disposiciones la Real orden de 2 de enero de 1908 y su aclaratoria de 22 de abril del mismo año citadas por la Comisión provincial, toda vez que lo que en estas Reales órdenes se expresa es la facultad de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanción en los casos de faltas levisimas;

Considerando que los motivos de atenuación de responsabilidad y no de exculpación que pueden concurrir en este caso, han sido ya tenidos en cuenta por la tercera división al limitar su propuesta a la imposición de la multa mínima aplicable.

Vistos, además de las disposiciones legales precedentes los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles y las Reales ordenes de 9 de agosto de 1901 y 8 de junio y 4 de octubre de 1917, sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la tercera división de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y a Alicante la multa de 250 pesetas, por el choque del tren núm 841, con el paratopes de la vía sexta de la estación de Madrid-Atocha, ocurrido el día 31 de noviembre de 1919.

Madrid, 31 de mayo de 1919.

El Gobernador.

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 1.174)

Secretaría.—Negociado del Trabajo.

CIRCULAR

En cumplimiento de una Real orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, a fin de dar la mayor publicidad a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, por el correo de hoy les remito ejemplares del bando cuya fijación deberá ordenar se verifique en esa localidad precisamente el día 19 del actual, y en donde mejor lo crea conveniente, para que lo más pronto posible puedan enterarse de su contenido los patronos y obreros a quienes afecta.

Madrid, 12 de junio de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

El Bando a que se refiere la anterior circular es el siguiente:

Alcaldía Constitucional.

RETIRO OBRERO OBLIGATORIO

BANDO

El Alcalde Constitucional

Hago saber:

Que con el fin de que los trabajadores en España tengan su pensión de retiro cuando lleguen a viejos, y su pensión de invalidez si antes se imposibilitan para el trabajo, el 21 de enero último aprobó S. M. el Rey, por Real decreto refrendado por el Excmo. señor Ministro del Trabajo y publicado en la *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo mes, el Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, propuesto por el Instituto Nacional de Previsión.

Están comprendidos en los beneficios del retiro obligatorio todos los asalariados que no cobren al año más de 4.000 pesetas y que se hallen incluidos en las edades desde diez y seis a sesenta y cinco años. (Art. 1.º)

Se considera asalariados a los obreros, cualquiera que sea su sexo, su patrono, la clase de su trabajo, agrícola, industrial o mercantil, y la forma de su remuneración.

Entre el patrono y el Estado constituirán a los asalariados que el día 24 de julio de este año no tuvieren más

de cuarenta y cinco años, y supuesta la continuidad en el trabajo, la pensión de 365 pesetas al año, cobrable desde la edad de sesenta y cinco años, edad que podrá ser reducida en las industrias cuya índole exija la anticipación del retiro. (Art. 12).

A los mayores de cuarenta y cinco años en dicha fecha se les formará un fondo de capitalización con las cuotas del patrono y del Estado, más los recursos extraordinarios, para que puedan ser atendidos en su ancianidad a partir de la edad del retiro. (Art. 26).

Los asalariados podrán aumentar su pensión, o anticipar la fecha del retiro, o constituir un capital herencia con imposiciones voluntarias (Artículo 23.)

La cuota media inicial que deberán satisfacer los patronos será de 3 pesetas mensuales por obrero, o 10 céntimos por día y obrero en los casos en que éste no haya trabajado el mes completo. (Art. 17.)

La cuota del Estado será de 12 pesetas anuales por cada obrero que haya trabajado un año, de una peseta por cada asalariado que haya trabajado un mes, y a razón de 0,033 por día de trabajo cuando no llegue a un mes. (Art. 15.)

Es obligatorio el pago de las cuotas de los patronos y del Estado. (Art. 14.)

Se exigirá a los patronos acreditar el pago de las cuotas para optar a las concesiones administrativas del Estado, Provincia o Municipio; para tomar parte en subastas o suministros de carácter público; para optar a los beneficios concedidos a la Industria, Comercio y Agricultura por disposiciones oficiales; en todos los casos en que las disposiciones vigentes exigen la presentación de los recibos de contribución, y para tomar parte en las elecciones públicas de carácter social o representativo de clase o profesión. (Art. 43.)

Los obreros que paguen voluntariamente las cuotas que señala el Reglamento durante doce meses, al menos, sin interrupción, tendrán derecho a que en caso de invalidez para el trabajo se les otorguen los beneficios del régimen de invalidez complementario del de retiros. (Art. 78.)

En caso de falta de pago de la cuota obligatoria de los patronos, podrá ser denunciada la infracción al Juez de primera instancia, y se procederá a la exacción por la vía de apremio. (Art. 49 y 51.)

El Reglamento empezará a regir el 24 de julio de este año.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los obreros y patronos a quienes principalmente interesa el expresado Reglamento.

El Alcalde Constitucional,
(Núm. 1.275)

Comisión provincial

ANUNCIO

Intentada y declararla desierta por falta de licitadores la primera subasta

anunciada para contratar el suministro de artículos de mercadería con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de marzo de 1922, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 8 de junio de 1921, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el expediente BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de mayo de 1921, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 28 de junio de 1921, a las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1921.

El Jefe del Negociado,

Manuel D. Montenegro.

El Vicepresidente,

Felipe Salcedo.

El Secretario,

S. Viñals.

(E.—387).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

López Frey (Antonio), cuyo paradero se ignora, procesado por el Juzgado de la Latina, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Ldo. D. Ramón Álvarez Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condona condicional; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley, si no comparece.

Madrid, 20 de mayo de 1921.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez.

(Núm. 1.160) (E.—914.)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martínez Uribe (Antonio), domiciliado últimamente en Cava Baja, número 28, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ser oído en declaración en causa por contrabando, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 2 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

P. S.

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 1.155) (E.—909)

Llanos Sánchez (José), domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, núm. 40, segundo, comparece-

rá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa instruida por resistencia a la Autoridad en dicho Juzgado; bajo apercibimiento, de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de mayo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Ldo. Rafael López de Pando.

(E.—828).

Villegas Riancho (José), domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Cubas, núm. 8, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa instruida por dicho Juzgado, por falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de mayo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—862).

Bravo Martín (Francisco), domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, núm. 24, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de llevar a efecto el auto de procesamiento dictado por la Superioridad en causa por estafa contra el mismo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 3 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—860)

Riancho San Juan (Victor), domiciliado últimamente en la calle de Silva, núm. 10, tercero izquierda, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa instruida por dicho Juzgado por falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de mayo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—861)

Robledo González (Mariano), domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 18, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle la sentencia dictada en la causa contra el mismo seguida por lesiones, y cumpla la pena que le ha sido impuesta en la referida causa.

Madrid, 4 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—858).

López Mateos (Antonio Aniana Román), domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 89 y 91, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 31 de mayo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—859).

Herranz Ochoa (Manuel), domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, núm. 4, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle y elevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad, en causa por robo contra el mismo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 31 de mayo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—856)

Martínez Ruiz (Juan Joaquín Antonio), domiciliado últimamente en la calle Martín de Vargas, núm. 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 31 de mayo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(E.—857)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavialda, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel García Aznar, natural de Valladolid, hijo de Miguel y de Josefa, de cuarenta y siete años de edad, casado, vendedor, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 99, principal interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta re-

quisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Sección 4.ª de esta Audiencia en auto de 8 de marzo último, dictado en el sumario, por robo, señalado con el número 914 de 1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 31 de mayo de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 1.156)

(B.—910)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en diligencias de prevención de abintestato de D. Tiburcio Martínez y Martínez, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en su domicilio, calle de Torrijos, número ochenta, el día treinta de abril último, cuyo señor era natural de Alcorodos, provincia de Guadalajara, hijo de D. Prudencio y de doña Silvestra, de profesión presbítero, de cincuenta y dos años de edad, y por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez,
Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(C.—87.)

Calle Cañizo (Carlos), natural de Madrid, hijo de Gervasio y de Adela, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernani, núm. 33, bajo, procesado por daños, sumario 754 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de junio de 1921.

Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez.

(Núm. 1.157).

(B.—911).

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Banco Peninsular Hipotecario», contra doña María San Martín, viuda de Alonso, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesetas en que han sido tasados, de los diversos bienes relacionados con la industria de taller mecánico embargados a la demandada en la calle de Hilarión Eslava, número cinco, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Segunda. No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del actual, a las once de la mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.

Federico Enjuto.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—437)

PALACIO

Fernández Sancho (Saturnino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tablajero, de veintidós años, hijo de Francisco y de Hilaria, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 54, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

Madrid, 1.º de junio de 1921.

V.º B.º

El Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.158)

(B.—912)

UNIVERSIDAD

Fernández V. (Pilar y María), domiciliadas últimamente en Tenerife, 1 y Huesca, 6, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, para ampliarlas las declaraciones que tienen prestadas, en causa por corrupción de la Pilar, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 31 de mayo de 1921.

El Secretario,

Joaquín Suárez Jiménez.

(Núm. 1.153).

(B.—908).

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue bajo el núm. 161 del año último, por el delito de daño, ha mandado se cite por medio de la presente a D. Mariano Santiago, viajante de la casa José Curell, de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en indicada causa; con apercibimiento, si deja de comparecer, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Villacarrillo, a 25 de abril de 1921.

El Secretario,
Félix Nogués.

(B.—869).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 4 de julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 a 26 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 63.906'61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 680 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1921.

El Director general,
(Firmado.)

(E.—373.)

Hasta las trece horas del día 4 de julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 76.702'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución

hasta 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 760 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1921.

El Director general,
Firmado.

(E.—374)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución del Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta Corte, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 1 de junio de 1921.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Contribuyentes:

Teatro de Benavente, Empresa del Turó Pesch, D. Gabriel Moreno y Paré; otra en 14 de mayo, D. Luis López y D. Fernando Augusto Gurumeta.

Gobierno Militar

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta de arriendo de los aprovechamientos de pastos y retamas de la Dehesa del Campamento de Carabanchel, contratados, al presente, en 9.000 pesetas anuales, las personas que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán el pliego correspondiente, arreglado al formulario que se acompaña y nota de condiciones, todos los días no feriados, de diez a trece, en la Secretaría del Gobierno militar de esta Plaza y provincia, acompañada de la cédula personal corriente del interesado y la suma de 500 pesetas como fianza, de las que se les entregará el oportuno resguardo, y que serán devueltas al siguiente día de verificada la subasta repetida.

El acto de la misma tendrá lugar a las doce horas del día 25 del corrien-

te mes, en el despacho oficial del excelentísimo Sr. General Gobernador, quien presidirá la Junta reglamentaria, adjudicándose los pastos y retamas dichos, dentro de las más absolutas garantías de pago y buen uso del campo, a la mejor y mayor oferta; bien entendido que el rematante se sujetará a las órdenes generales de policía y utilización militar del campo contratado que dimanen de este Gobierno o en su nombre se dicten por la Comandancia militar del Campamento.

Madrid, junio de 1921.

V.º B.º

El General Gobernador,
Ayala.

El Teniente Coronel Secretario,
Firmado.

Formulario que se cita:

D. ..., vecino de ..., y habitante en ..., de profesión ..., con cédula personal del año corriente número ... de ... clase ...; visto el anuncio y nota de condiciones publicado para la subasta de aprovechamiento de los pastos y retamas de la Dehesa del Campamento de Carabanchel, previo el depósito de quinientas pesetas, ofrece:

1.º (Lo relativo a la condición primera).

2.º (Idem íd. a la segunda).

3.º a décimatercera. (Lo relativo a dichas condiciones).

14 y siguientes: (Otras ofertas que mejoren la proposición que presenta).

En Madrid, a ... de ... de 1921.

El postor,

A la Junta encargada de la subasta del aprovechamiento de pastos y retamas de la Dehesa del Campamento de Carabanchel.

El Teniente Coronel Secretario,
Firmado.

(La nota del pliego de condiciones se halla en la puerta de entrada del Gobierno militar).

(Núm. 1.242) (E.—376)

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección de material.—Negociado 5.º

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 4 del mes de julio próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales, para contratar la construcción de un canal de experiencias de modelos de buques para el servicio de la Marina militar y mercante.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las

provincias de Madrid, Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao. También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª)

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 60.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 4 de junio de 1921.

V.º B.º

El General Jefe de la Sección,
Salvador Barrios.

El Jefe del Negociado,
Firmado.

(E.—383)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE GUERRA

El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades de Guerra,

Hace saber: Que debiendo arrendarse locales con destino a almacenes de paja en la plaza de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas, en dicho cantón, para que ofrezcan, con el expresado fin, las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes, en la Jefatura de Propiedades (San Nicolás, 2), los días laborables, de once a trece, en cuyo local estará a disposición de los proponentes, el pliego de necesidades y condiciones, que no se publica por su extensión.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará el día 15 del corriente.

Madrid, 4 de junio de 1921.

El Jefe de Propiedades,

Leandro Fernández.

(Núm. 1.178). (E.—382).

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente,

aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas de zinc con destino a los carros de transporte, durante cinco años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 13 de junio de 1921.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(E.—388.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

La subasta para el arrendamiento del servicio de riego en la calle de O'Donnell, durante el tiempo que queda del ejercicio actual de 1921-22, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, y las proposiciones serán presentadas durante la primera media hora en pliegos cerrados, acompañados del reguardo de Depósito del 5 por 100 y de la cédula personal.

Chamartín de la Rosa, 4 de junio de 1921.

El Alcalde,
Manuel Martín.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-Príncipe Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este *BOLETIN*, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
13.893	Irún	1 ..	Impresos	30	G. Gregoire.
5.401	Tolosa	7 ..	Papel	1.330	General.
3.100	Arévalo	1 ..	Barriles vacíos.	63	S. de Mora.
2.248	Cenicero	10 ..	Chorizos	100	Cabo.

Total: cuatro expediciones.

Madrid, 13 de junio de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—189).

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., mayor de edad, según acredita con la cédula personal que acompaña, se comprometo a tomar a su cargo el arrendamiento de servicio de riego de la calle de O'Donnell, de esta población, y durante el actual ejercicio de 1921-22, por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 1.214). (E.—378).

LOZOYUELA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, las cuentas de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1920-1921, se encuentran terminadas y expuestas al público por quince días, en esta Secretaría, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito sus observaciones.

Lozoyuela, 2 de junio de 1921.

El Alcalde,
Basiliso Sanz.

(Núm. 1.195)

Canal de Isabel II

COMISARIA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número mil ciento veintiuno del libro N., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Encarnación O'Lwlor de Bermúdez de Castro, importante veinticuatro hectolitros de agua (tres cuartillos de real fontanero), se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número siete, segundo; pues pasados cuarenta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos veintiuno.

El Comisario Regio,
P. A.

N. Ochoa.

(A.—436).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 140, correspondiente al martes 14 de junio de 1921.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Número de votos obtenidos por los señores que a continuación se expresan en la elección de Diputados provinciales verificada el día 12 del actual en el distrito electoral que se determina.

Distrito de Navacarnero-San Martín de Valdeiglesias

PUEBLOS	DISTRITOS	Sección.	Número de electores que contiene la Sección.	Electores que tomaron parte en la votación.	D. Roberto García Trabado.	D. Domingo Blanco Misamigo.	D. Arturo Rodríguez Díaz.	D. Leopoldo Arribas Megía.	D. Luis Ferrero Tomás.	D. Angel Pérez Lastra.	Varios.	En blanco.
Aldea del Fresno.....	El mismo.....	Unica.....	84	78	30	28	30	42	46	49	»	»
Aravaca.....	»	»	243	217	214	215	215	2	2	2	1	»
Arroyomolinos.....	»	»	36	29	21	21	21	8	8	8	»	»
Boadilla del Monte.....	»	»	151	82	72	63	62	11	11	13	»	»
Brunete.....	»	»	383	107	68	74	72	18	21	27	18	»
Cadalso.....	Este.....	»	355	142	62	54	60	»	2	73	15	3
»	Oeste.....	»	252	84	25	20	25	»	6	44	17	1
Cenicientos.....	Primero.....	»	368	»	292	251	287	»	8	104	»	»
»	Segundo.....	»	341	»	109	148	113	»	18	286	»	»
Colmenar del Arroyo.....	El mismo.....	»	126	120	60	40	20	»	120	120	»	»
Chapinería.....	»	»	215	137	103	102	100	25	46	30	»	»
El Alamo.....	»	»	249	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fresnedillas.....	»	»	131	129	118	128	119	22	»	»	»	»
Majadahonda.....	»	»	269	251	231	251	231	»	40	»	»	»
Navalagamella.....	»	»	144	137	122	126	123	8	6	25	»	1
Navacarnero.....	Plaza.....	1.ª	244	124	65	65	65	59	59	59	»	»
»	»	2.ª	273	132	70	70	70	62	62	62	»	»
»	Escuela.....	1.ª	246	117	56	56	56	61	61	61	»	»
»	»	2.ª	285	127	59	59	59	68	68	68	»	»
Navas del Rey.....	El mismo.....	Unica.....	203	120	104	30	84	»	27	61	1	3
Pelayos.....	»	»	56	42	26	12	23	14	2	6	»	14
Pozuelo de Alarcón.....	»	»	464	405	371	380	376	19	23	25	»	»
Quijorna.....	»	»	84	19	13	13	18	»	»	11	»	»
Robledo de Chavela.....	»	»	370	350	220	320	270	10	135	95	»	»
Rozas de Puerto Real.....	»	»	169	150	107	108	145	»	»	90	»	»
San Martín de Valdeiglesias.....	Plaza.....	1.ª	297	254	181	175	177	»	75	153	»	»
»	»	2.ª	302	278	190	196	194	»	90	162	»	»
»	Corredera.....	1.ª	239	225	155	157	160	»	67	136	»	»
»	»	2.ª	254	243	174	172	169	»	68	149	»	»
»	»	»	242	230	170	155	150	18	22	175	»	»
Santa María de la Alameda.....	El mismo.....	Unica.....	123	116	104	104	104	12	12	12	»	»
Sevilla la Nueva.....	»	»	75	72	54	39	55	10	12	52	»	»
Valdemaqueda.....	»	»	189	176	46	176	115	46	70	75	»	»
Valdemorillo.....	Norte.....	»	250	224	94	224	155	54	70	75	»	»
»	Sur.....	»	176	173	71	71	71	102	102	102	»	»
»	El mismo.....	»	175	167	110	130	110	51	30	70	»	»
Villamanta.....	»	»	208	190	90	180	160	25	85	80	»	»
Villamantilla.....	»	»	119	108	98	98	98	8	8	10	»	»
Villanueva de la Cañada.....	»	»	307	296	136	124	120	170	155	183	»	»
Villanueva de Perales.....	Remedios.....	»	315	296	170	122	166	136	151	143	»	»
Villa del Prado.....	Plaza.....	»	319	300	200	260	200	»	20	220	»	»
Villaviciosa del Odón.....	El mismo.....	»	198	180	138	175	34	3	20	170	»	»
Zarzalejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....					4.799	5.229	4.882	1.064	1.823	3.236	52	22

Faltan los datos de El Alamo.

Madrid, 14 de junio de 1921.—V.º B.º El Presidente, M. Avellón.—El Secretario, S. Viñals.